

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

---

No. **131-11**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago, avoca conocimiento del Oficio No. 113302, de 7 y 8 de septiembre de 2010, suscrito por el MSc., Nelson Tsunkaka, Director de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago, mediante el cual remite informes de presunción de inasistencia injustificada así como también violación de las Leyes y Reglamentos de la Educación, por parte del Profesor GREGORIO UNKUCH, docente del Colegio Nacional "24 de Febrero" de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago suscritas por el Ing. Lauro Saant;
- QUE** la referida Comisión resolvió, disponer al Ingeniero Lauro Saant Mariam, Supervisor Provincial de Nivel Medio UTE No.3-DIPEIB, realizar una investigación previa sobre el caso, a fin de llegar a esclarecer los hechos denunciados por el licenciado Juwa Pablo Saant, Tercer Vocal del Honorable Consejo Directivo de Colegio "24 de Febrero" de Yaupi, cantón Logroño provincia de Morona Santiago; y, mediante Oficio 071-SPNM de 4 de octubre del 2010, suscrito por el ingeniero Lauro Saant M., Supervisor Provincial del Nivel Medio, UTE No.13, remite al doctor Guillermo Guillén Director Provincial de Educación Hispana y Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago el: "INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PROFESOR UNKUCH AMPUSH GREGORIO, DEL COLEGIO NACIONAL 24 DE FEBRERO DE LA PARROQUIA YAUPI" cantón Logroño, provincia de Morona Santiago; y, que dentro de su recomendación manifiesta: " Se sancione al Prof. GREGORIO UNKUCH AMPUSH, profesor del Colegio "24 de Febrero" de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, de conformidad al Art. 120 numeral 4, literales b) y e) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional";
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Morona Santiago, avoca conocimiento del Oficio No. 0100-SE-DIPEIB-MS de 17 de noviembre del 2010, suscrito por la Dra. Doriza Rivadeneira, Coordinadora de la Subcomisión Especial, mediante el cual remite el informe final con las conclusiones y recomendaciones del Sumario Administrativo practicado al Profesor Gregorio Unkuch Ampush, docente del Colegio "24 de Febrero", de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, por supuesta violación de las Leyes y Reglamentos de la Educación y abandono del cargo por más de tres días consecutivos;
- QUE** el doctor Guillermo Guillén Ramos, Director Provincial de Educación Hispana y Presidente de la Comisión de Defensa Profesional de Morona Santiago, mediante Oficio No. 524- CDP-MS-2010 de 19 de noviembre de 2010, remite a la licenciada María Eugenia Verdugo Guamán, Presidenta de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional del Azuay, el expediente administrativo para su resolución, conforme lo expresa el Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, referente a las atribuciones de la Comisión Regional de Defensa Profesional, en

131 - 11

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

el Art. 103 reformado numeral 6 IBIDEM que señala: " Resolver sobre los casos que ameriten destitución del cargo", conforme señala la Subcomisión investigadora de las presuntas irregularidades cometidas por el señor Profesor Gregorio Unkuch Ampush, docente del Colegio "24 de Febrero", de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago;

**QUE** la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional una vez revisado el expediente administrativo concluye que: "a fojas 33 consta el informe del Inspector del Colegio Nacional 24 de Febrero Tlgo. Edgar Jimpikit en el que detalla los días inasistidos del sumariado: 5 días en el mes de febrero de 2010, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de abril; los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de mayo; los días 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de junio del año 2010, de estas inasistencias no existe justificación. A foja s41 corre el informe de asistencia del período comprendido entre el 27 al 30 de septiembre de 2010, según el cual el docente inasiste el día 29 sin justificación alguna. Se corrobora con esto las declaraciones de los testigos que corren a fojas 81, quienes manifiestan que por las continuas faltas, algunos padres de familia han llevado a sus hijos a otro establecimiento. El docente ha incurrido en abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos". De igual forma concluye "ha incurrido en arrogación de funciones, habiendo sido cesado por el Director de DIPEIBMS el 2 de julio del 2010 como es de las funciones de Rector del Colegio "24 de Febrero", de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, sin embargo continuó ejerciendo la función hasta el 17 de septiembre de 2010";

**QUE** la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional considera que el sumariado infringe las siguientes disposiciones legales: Art. 4 literal a) de la Ley de Carrera Docente, Art. 139 literales a) y b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, Art. 32 numeral 5 de la Ley de Carrera Docente y sancionado con el Art. 33 numeral 5 de la misma Ley en concordancia con lo dispuesto en el Art. 120 numeral 4 literal b) de su Reglamento, por lo que mediante Acuerdo No. 085- CRDP-2010 de 8 de diciembre de 2010, suscrito por la Lic. María Eugenia Verdugo Guamán, Presidenta de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, Acuerda destituir del Magisterio Nacional y del cargo de Profesor del Colegio "24 de Febrero" de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, al Profesor GREGORIO UNKUCH AMPUSH;

**QUE** el profesor GREGORIO UNKUCH AMPUSH, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito sin fecha y sin número, dirigido al señor Director Provincial de Educación Hispana de Morona Santiago y Presidenta de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Oficio No 010-CRDP-2011 de 7 de enero de 2011 la doctora Patricia Orellana Quezada, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado al señor GREGORIO UNKUCH AMPUSH, docente del Colegio " 24 de Febrero" de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, constante en 109 fojas útiles;

**QUE** una vez revisado y analizado el expediente, se desprende la responsabilidad imputada en contra del sumariado, quien hasta la

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

presente fecha no ha desvirtuado las faltas cometidas, esto es, no ha aportado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, carezcan de legalidad o valor jurídico;

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el literal g) del artículo 29, del Reglamento General de aplicación de la citada Ley y penúltimo artículo innumerado agregado al artículo 29, que sustituye el CAPÍTULO VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1898 de 5 de julio de 1994, publicado en el Registro Oficial No.482 del 13 del mismo mes y año;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR** el Recurso de Apelación presentado por el señor GREGORIO UNKUCH AMPUSH y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional impuesta al profesor GREGORIO UNKUCH AMPUSH, docente del Colegio "24 de Febrero" de la parroquia Yaupi, cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, constante en el Acuerdo Ministerial No. 085- CRDP-2010 de 8 de diciembre de 2010, suscrita por la licenciada María Eugenia Verdugo Guamán, Presidenta de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, por haber infringido las disposiciones establecidas en el Art. 4 literal a) de la Ley de Carrera Docente, Art. 139 literales a) y b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, Art. 32 numeral 5 de la Ley de Carrera Docente y sancionado con el Art. 33 numeral 5 de la misma Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 120 numeral 4 literal b) de su Reglamento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a - 1 ABR. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Copias

- VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE DE MORONA SANTIAGO
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE DE MORONA SANTIAGO
- SUBSECRETARIA REGIONAL DEL AUSTRO
- DRA PATRICIA ORELLANA QUEZADA. SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL 3 DE DEFENSA PROFESIONAL
- RECTOR (E) DEL COLEGIO "24 DE FEBRERO" DE LA PARROQUIA YAUPI, CANTÓN LOGROÑO
- PROFESOR UNKUCH AMPUSH GREGORIO CASILLA JUDICIAL 2124 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO
- DR LUPO LUIS MERINO COZAR CASILLA JUDICIAL 2124 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

REV. Carlos Cisneros  
Rev. Williams Cuesta  
Elabor. Rubico 9-II-2011